RESOLUCION N°:.....128/2.016.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 026/2.016 PARA EL "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 09 de Junio del 2.016.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 014/2.016, Rubro 350 "Adquisición de Pinturas", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 014/2.016 "Adquisición de Pinturas" a potenciales oferentes como: SARA ELIZABETH PAREDES JARA, PINTUPAR S.R.L., BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, GABVER y MEGA IMPORT EXPORT S.A., que la Unidad Operativa de Contrataciones recibió ofertas de las Empresas DOS HERMANOS AUTO SERVICIO, PINTUPAR S.R.L. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., de los cuales fueron descalificadas para la etapa de evaluación la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. en virtud del Art. 40 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas falta de presentación de DD.JJ., documento de carácter sustancial y la empresa PINTUPAR S.R.L. por presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta a nombre de la Circunscripción Judicial de Amambay, documento de carácter sustancial. En tal sentido, en cumplimiento de la Resolución N° 100/06 del Ministerio de Hacienda, por la que se dispone la cantidad mínima de oferentes en los procesos de contratación directa relacionada con la adjudicación de las contrataciones; por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALLIDENO MARDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Bogado C
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

QUE, la convocante ha procedido a la notificación de la prórroga a los oferentes y recibir una única oferta de la empresa DOS HERMANOS AUTO SERVICIO DEL GRUPO MEGA IMP. EXP. para el segundo llamado; así mismo haber demostrado efectivamente que ha agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con la cantidad mínima de oferentes, y por las cusas debidamente justificada la máxima autoridad se responsabiliza de la adjudicación del presente llamado sin contar con el mínimo de oferentes.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **Nº 014/2.016, ID Nº 310.640** – "Adquisición de Pinturas y Otros", a la Empresa **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMPORT EXPORT S.A.,** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Pintura al agua, color marfil, latas de 18 litros, marca Blascor, Procedencia Nacional.	09	502.000	4.518.000
02	Pintura al agua, color arena, latas de 18 litros, marca Blascor, Procedencia Nacional.	09	510.000	4.590.000
03	Barniz, latas de 3.600 ml, color mogno, marca Resicolor. Procedencia Brasil.	05	105.000	525.000
04	Enduido para interior, lata de 3.600 ml, marca Blascor. Procedencia Nacional.	07	180.000	1.260.000
05	Anti oxido en aerosol, marca Mundial Prime. Procedencia Brasil.	10	14.650	146.500
			TOTAL I.V.A. Incluido	**11.039.500**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 350 – "**PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

Abog. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Valentín Maidana Ale
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACION